

TEMUCO, 28 DIC. 2015

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2016, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.110 del 15.12.2015.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14.12.2015.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2015 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2016, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.087 del 14 de Diciembre de 2015 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

**14 09 01 Comercio Callejero**

**M\$ 56.100.-**

11.- **Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades,**



población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

**1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo conto inicial presupuestado para el año 2016, alcanza a la suma que se indica:**

**Programa Comercio Callejero \$ 56.100.000.-**

**2.- El objetivo general del programa es el siguiente:** Reordenar y regular el comercio ambulante, mediante la contención del comercio en la vía pública, permitiendo la convivencia social con la comunidad y la conservación del entorno urbano. Además fomentar la formalización y/o la inserción laboral de los comerciantes ambulantes.

**3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:** Regulación del Comercio Ambulante, mejorar la convivencia con la comunidad y fomento al micro emprendimiento y/o trabajo dependiente.

**4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:**

1.- Reuniones y mesas de trabajo con comerciantes ambulantes (con permiso) y agrupaciones de diversos sectores, su objetivo es informar y dialogar con los comerciantes con permiso sobre temas y decisiones tomadas por el Municipio.

2.- Verificar permisos, medidas de los puestos, rubros y cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 001 que regula el Comercio Estacionado y Ambulante.

3.- Difusión y entrega de información mensual a 267 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo, sobre solicitudes de permiso, regulación de permiso no cancelado dentro del plazo correspondiente de comerciantes ambulantes establecidos, caducidad de permiso y difusión de actividades masivas de interés para los usuarios, de manera presencial y telefónica.

4.- Catastro y Diagnóstico de 267 comerciantes ambulantes informales, con el objetivo de fomentar el trabajo independiente a través de microemprendimientos o trabajo dependiente, entregándoles sugerencias y colaboración para lograr y fijar líneas de acción con otros programas como OMIL, Fomento Productivo, Microemprendimiento Mujer y Jefas de Hogar.



5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

267 Comerciantes Ambulantes de la comuna de Temuco, con permisos, ubicados fuera del perímetro de exclusión Calle Bello, General Mackenna, Vicuña Mackenna y Lautaro.

Comerciantes informarles que realizan actividad económica en la periferia de la Comuna entregándole información, sugerencias y colaboración para lograr y fijar líneas de acción con otros Programas de la municipalidad e incentivarlos para que opten por otro tipo de negocio u otra actividad independiente apoyándolos con financiamiento o Proyectos para desarrollar sus negocios.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero	1.-Contratación Honorarios	\$ 53.400.000.-
Abril y Julio	2.- Reuniones y mesas de trabajo con comerciantes ambulantes (con permiso) y agrupaciones de comerciantes de diversos sectores	\$ 1.700.000.-
Enero a Diciembre	3.- Verificar permisos, medidas de los puestos, rubros y cumplimiento de la Ordenanza Municipal.	\$ 0.-
Enero a Diciembre	4.- Difusión y entrega de información mensual a 267 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo	\$ 1.000.000.-
Enero a Diciembre	5.- Catastro y Diagnóstico de 350 comerciantes ambulantes informales	\$ 0.-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2016</b>	<b>\$56.100.000.-</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>1.- Actividad: Reuniones y mesas de trabajo con comerciantes ambulantes (con permiso) y agrupaciones de comerciantes de diversos sectores</b>	
Recursos Humanos	10 Personas: Realizar reuniones y mesas de trabajo en las cuales se convoque a comerciantes de los siguientes macrosectores Amanecer, Pedro Valdivia, Pueblo Nuevo, Centro, Poniente y Labranza a fin de conocer sus inquietudes y propuestas respecto a materias de regularización de permisos, Cumplimiento de Ordenanza Municipal, postulación a proyectos y beneficios otorgados por el sector público y privado. Con la finalidad de tomar acuerdos y derivar a otras unidades municipales si corresponde para dar solución más rápida a sus	\$ 13.350.000.-

	problemas, contribuyendo así a mejorar el desarrollo de sus negocios autorizados y por ende su calidad de vida	
<b>Recursos Materiales</b>	Alimentos en actividades Municipales - Gas Provisión de calefacción para oficina Programa, Servicios de Impresión, Vestuario, Calzado, Equipos Menores, Productos Farmacéuticos	\$ 1.700.000.-
<b>Recursos Financieros</b>		
	<b>3.- Actividad: Verificar permisos, medidas de los puestos, rubros y cumplimiento de la Ordenanza Municipal.</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<b>8 Personas que lleven a cabo funciones de organización y orden:</b> realizar ordenamiento diario de comerciantes que ejercen el Comercio Ambulante establecido con permiso municipal, en las calles céntricas y periféricas de la Comuna de Temuco, para que aproximadamente 50.000 peatones mensuales, tengan un tránsito expedito y libre de obstáculo. Generando una mayor seguridad,	\$13.350.000.-
	<b>4.- Actividad: Difusión y entrega de información mensual a 267 comerciantes ambulantes con permiso.</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<b>10 Personas:</b> realizar la Difusión y entrega de información mensual a 267 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo, sobre solicitudes de permiso, regulación de permiso no pagado dentro del plazo correspondiente de comerciantes ambulantes establecidos, caducidad de permiso y difusión de actividades masivas de interés para los usuarios, de manera presencial y telefónica. Esto con la finalidad de mantenerlos informados en cuanto a sus deberes y derechos para conservar sus negocios legales y así mejorar su calidad de vida al no perder su fuente de ingreso.	\$13.350.000.-
<b>Recursos Materiales</b>	Servicios de Impresión	\$1.000.000
	<b>5.- Actividad: Catastro y Diagnóstico de 267 comerciantes ambulantes informales</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<b>2 Personas:</b> Realizar Catastro y Diagnóstico a comerciantes ambulantes informales que se dirigen al municipio a solicitar permiso ambulante y se encuentran en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de que obtengan los medios necesarios para salir de su estado social vulnerable.	\$13.350.000.-
	<b>TOTAL</b>	<b>\$56.100.000</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JCFI/VMR/PRR  
C.C.



Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos